

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

28 DE DICIEMBRE DE 2015.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^ª Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)*

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las diez horas treinta minutos del día **veintiocho de diciembre de dos mil quince**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^ª Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^ª Isabel García García (MC)*, *D^ª María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^ª María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^ª Myriam González del Valle*, Interventora General, *D^ª Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal y *D. Jesús Giménez Gallo*, Director del Gabinete de Alcaldía.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA

1. Propuesta del Alcalde Presidente sobre la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada Cartagena 2020 y solicitar la subvención para dicha estrategia.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

2. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto de 2015 para atender los gastos de comunidad de propietarios de inmuebles propiedad del Ayuntamiento.
3. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de subvención incoado a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.
4. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en expediente de subvención solicitado por un particular en representación de una mercantil.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

5. Propuesta del Alcalde Presidente en relación con la cancelación de la deuda financiera de la mercantil Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A.
6. Propuesta del Alcalde Presidente en relación con la adjudicación de fincas no enajenadas que fueron sometidas al procedimiento de subasta por el Organismo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
7. Propuesta del Alcalde Presidente sobre concesión de licencia provisional de actividad y obra para la instalación de discoteca en C/ Cuatro Santos, 22 de Cartagena, objeto del expediente OBAC2014/115.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

SERVICIOS SOCIALES

8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, en relación con el acuerdo de suscripción de convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la empresa Hidrogea, a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del fondo social extraordinario de Hidrogea, destinado a familias en situación de precariedad económica.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CULTURA

9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la programación estable de teatro en el Nuevo Teatro Circo durante los meses de enero a mayo.

DEPORTES

10. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para el reconocimiento extrajudicial de créditos por suministro de gas en distintas instalaciones deportivas municipales con cargo al presupuesto municipal vigente.
11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, en expediente de subvención por concesión directa a entidad deportiva de Cartagena.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 17 al 23 de diciembre de 2015.

4º.- Disposiciones oficiales y correspondencia.

5º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

6º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:

ALCALDÍA

1. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADA “CARTAGENA 2020” Y SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN PARA DICHA ESTRATEGIA DE ACUERDO A LA ORDEN HAP/242/2015, DE 13 DE NOVIEMBRE.

Nuestro municipio en línea con las políticas europeas y las necesidades de la sociedad continúa trabajando en el crecimiento inteligente sostenible e integrador, enmarcado en la estrategia Europa 2020 y en el programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020.

Desde el Ayuntamiento hemos desarrollado en colaboración con otras instituciones, asociaciones, colectivos y la ciudadanía la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), con la que Cartagena estará en disposición de incorporarse a esta senda de crecimiento europeo.

Los retos que afrontamos en nuestra estrategia EDUSI son económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, los cuales, de acuerdo al programa FEDER, se articulan en los siguientes objetivos temáticos:

- OT9 inclusión social;
- OT4 economía baja en carbono;
- OT2 tecnologías de la información y las comunicaciones;
- OT6 medio ambiente

La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “Cartagena 2020” es el resultado de un importante trabajo técnico y científico, pero también de una amplia participación ciudadana, que ha sido determinante en la elaboración del plan de implementación que acompaña y da sentido a “Cartagena 2020”.

Este plan de implementación ha sido valorado en 18.750.000 euros, de los que el 20% debe ser atendido y cofinanciado con fondos municipales, 3.750.000 euros, según el calendario plurianual de ejecución que contempla desde el año 2016 al 2022.

La aportación municipal al programa quedaría en la siguiente manera:

Concepto	Total	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Cofinanciación	3.750.000	555.000	752.500	612.500	697.500	507.500	407.500	217.500
Gestión	150.000	15.000	22.500	22.500	22.500	22.500	22.500	22.500
Total	3.900.000	570.000	775.000	635.000	720.000	530.000	430.000	240.000

Manteniendo la participación ciudadana, y teniendo como claro objetivo que esta estrategia sirva para irradiar a todo el municipio un crecimiento sostenible y socialmente integrador, el Ayuntamiento se coordinará institucionalmente con otros organismos públicos locales, autonómicos, nacionales y europeos en la gestión de las operaciones contempladas en el plan de implementación de “Cartagena 2020”.

Por ello, a la junta de gobierno local propongo:

- Que se adopte el compromiso de habilitar en los proyectos de presupuestos de 2017 a 2022 el crédito que en cada año se precise para atender el gasto que suponga la aportación municipal, según ha quedado indicado en la tabla que figura en el texto de esta propuesta. En cuanto al crédito necesario en el ejercicio de 2016 será parte del habilitado en el proyecto de presupuesto en la aplicación presupuestaria 04002.4590.60905”.
- Que se apruebe la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “Cartagena 2020”.
- Que se apruebe solicitar la subvención que ofrece la orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
- Que se faculte al Alcalde, o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos, así como cualesquiera otras actuaciones resulten necesarias.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= Cartagena a 21 de diciembre del 2015.= El Alcalde-Presidente.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido documento debidamente sellado y rubricado en su expediente y condicionada, en su caso, a lo indicado en el informe de la Interventora General Municipal.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL

PRESUPUESTO DE 2015 PARA ATENDER LOS GASTOS DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

Con fecha 18 de diciembre, la Jefe de Patrimonio remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de 2015, a fin de atender los gastos de comunidades de propietarios de inmuebles propiedad del Ayuntamiento. El aumento de los créditos es con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015.02001.9330.22603 y 2015.04001.9200.224, cuyos documentos contables de retención de créditos para transferencias se acompañan (RC 2015.2.0024905.000 y 2015.2.0024906).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2015. 02002.9330.22603	Publicación en diarios oficiales	1.662,68 €
2015. 04001.9200.224	Primas de seguros	7.839,32 €
	TOTAL	9.502,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2015. 02002.9330.212	Edificios y otras construcciones	9.502,00 €
	TOTAL	9.502,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INCOADO A FAVOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,

INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

Visto que con fecha 9 de abril de 2015 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito de D. Miguel Agustín Martínez Bernal, en su calidad de presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, solicitando la concesión de la subvención correspondiente por el mantenimiento de la Ventanilla Única Empresarial, en cumplimiento del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, firmado el 5 de diciembre de 2002.

RESULTANDO: Que la concesión de subvenciones puede llevarse a cabo de forma directa siempre que se den determinadas circunstancias; así, entre otras, aquellas en que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General 44.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

VISTOS: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación.

CONSIDERANDO: Que se trata de cumplir con el compromiso adoptado en el Convenio anteriormente citado para mantenimiento de la Ventanilla Única Empresarial, para lo cual aporta documentos justificativos del gasto imputado por la Institución a la “Ventanilla”, por un importe de 2.155,71 euros.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el artículo 41 de dichas Bases, el órgano competente para la incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local. Que la solicitud ha sido realizada por persona debidamente autorizada, según certificación expedida por el Secretario de la Cámara el 1 de junio de 2015.

CONSIDERANDO: Que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General de 2015 y puede llevarse a cabo de forma directa sin convocatoria pública, existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 04001.9313.48220 según documento de retención de crédito nº 2015.2.0024909.000 expedido por la Oficina de Contabilidad, que se completa con la transferencia de crédito cuya propuesta de aprobación se ha elevado a esta misma Junta de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que la entidad para la cual se solicita la subvención no se encuentra incurso en ninguna de las causas que le imposibilitarían para obtener la condición de beneficiario, que se señalan en el artículo 49. 2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según declaración responsable formulada por su representante legal.

Que aquélla está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según acredita con certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que, por lo que acabamos de referir, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, puede otorgársele la condición de beneficiaria en este expediente de subvención.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, con Código de Identificación Q3073005, una subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), según lo establecido en el Convenio firmado, dándola por justificada con la documentación presentada.

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con el artículo 46.2 de las Bases de ejecución del presupuesto, el representante legal del beneficiario presente escrito aceptando la subvención en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, sin cuyo requisito no se procederá a su pago.

3.- Que, aceptada la subvención y de acuerdo con el artículo 56.1 de las Bases se ordene a la Tesorería municipal el pago de la subvención concedida, para lo cual aportará la beneficiaria el correspondiente certificado bancario acreditativo del código de la cuenta abierta a nombre de la citada Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO POR UN PARTICULAR EN REPRESENTACIÓN DE UNA MERCANTIL.

Visto el escrito presentado el día 16 de marzo de 2015 por D. Miguel García Ros, en representación de la mercantil BODGAS CARTAGENA, SL, en solicitud de concesión de subvención por la realización de obras y apertura de un establecimiento comercial en la calle Honda nº 21, Bajo, para la actividad de bar bodega con cocina, con unas inversiones previstas por importe de 123.000,00 € euros.

RESULTANDO: Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de mayo de 2015 solicitó licencia de obra mayor relativa a reparación de fachada en calle Honda nº 21 de Cartagena, y por estos servicios, con fecha 20 de noviembre de 2015, se requirió informe a los Servicios Jurídicos Administrativos de Intervención Urbanística sobre el cambio de titularidad de actividad y licencia de obras de acondicionamiento del local.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2015 se informa por dicho Servicio Jurídico la concesión de la licencia de obras, según decreto de 30 de octubre de 2015, del Director General de Urbanismo, notificado al interesado el pasado mes de noviembre.

VISTO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las Bases que rigen la concesión de subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el 15 de noviembre de 2013 en el Boletín oficial de la Región de Murcia; y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

CONSIDERANDO: Que el escrito ha sido presentado dentro de plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que, según certificación expedida en este mismo día por su Secretario, la Comisión de Evaluación aprecia, por unanimidad de sus miembros, que la solicitud cumple con los criterios de evaluación que se dicen en la Base séptima de las que rigen la concesión de estas ayudas.

CONSIDERANDO: Que habiendo sido informado favorablemente por la Comisión de Evaluación procede elevar a la Junta de Gobierno Local la concesión de la subvención solicitada, por importe de 10.000 euros de acuerdo con la Base Segunda, existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según documento de retención de créditos nº 2015.2.0006002.000 expedido por la Oficina de Contabilidad.

CONSIDERANDO: Que la persona que solicita la subvención cumple con el requisito de la tener concedida la licencia por el Ayuntamiento y no se encuentra incurso en ninguna de las causas que le imposibilitarían obtener la condición de beneficiario, que se señalan en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según declaración responsable formulada.

Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según acredita con certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que, por lo que acabamos de referir, puede otorgársele la condición de beneficiario en este expediente de subvención.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a BODEGAS CARTAGENA SL, con CIF B30887616, una subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros), con la obligación de justificar siguiendo lo establecido en la Base Undécima de las que regulan estas subvenciones.

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho

de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 23 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

5. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN CON LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA MERCANTIL POLÍGONO PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA, S.A.

La Sociedad pública "POLÍGONO PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA, S.A., con CIF A30613756, (en liquidación), es una sociedad participada por el Ayuntamiento de Cartagena que posee el 72,11% del capital y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que posee el 27,89% del capital social.

Por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de septiembre de 2014, fue disuelta y constituida la Comisión Liquidadora conforme el artículo 29 de los Estatutos Sociales. La Disolución de la Sociedad fue protocolizada por escritura de fecha 26 de noviembre de 2014, ante la Notaria de Cartagena D^a M^a Teresa Navarro Morell, n^o 2117 de su protocolo, y publicada en el BORME de fecha 19 de febrero de 2015.

En sesión celebrada por la Comisión Liquidadora de fecha 4 de junio de 2015, se adoptó el acuerdo de liquidar los activos de la sociedad enajenando los mismos, y liquidar a su vez, los pasivos adjudicando el remanente conforme el porcentaje de capital de cada accionista.

Dada la imposibilidad de hacer coincidir la liquidación de los activos con los vencimientos de los pasivos, es necesario que los accionistas asuman las deudas existentes con las entidades bancarias.

Las deudas existentes al día de la fecha, son:

- Póliza de crédito con la entidad Banco Mare Nostrum, n° [REDACTED] que arroja un saldo a fecha de hoy de 1.292.462,19.-€.
- Préstamo ICO , con la entidad Banco Mare Nostrum, n° [REDACTED] que arroja un saldo a fecha de hoy de 624.394,22.-€.

Suma el total de la deuda de PODECASA (en liquidación), la cantidad de 1.916.856,41.-€, correspondiendo al Ayuntamiento, el 72,11%, que asciende a 1.382.245,16.-€ (Un Millón Trescientos Ochenta y Dos mil Doscientos Cuarenta y Cinco Euros con dieciséis céntimos).

De dicha cantidad, el importe de 47.131,15.-€ corresponde a intereses, y el importe 1.335.114,01.-€, correspondiente al principal.

Consta en el expediente retención de crédito por los importes consignados, en las partidas 04001.0111.310 para los intereses, y la partida 04001.0111.912, para la cantidad correspondiente al principal.

Por ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Que el Ayuntamiento, en pago de la deuda de la mercantil Polígono Para el Desarrollo de Cartagena, S.A., abone a la Entidad Banco Mare Nostrum, la cantidad total de 1.382.245,16.-€, por la parte proporcional del que es titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente.= Cartagena, 21 de diciembre de 2015.= EL ALCALDE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN CON LA

ADJUDICACIÓN DE FINCAS NO ENAJENADAS QUE FUERON SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA POR EL ORGANISMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA.

Este Ayuntamiento ha conocido del escrito del Organismo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, por el que solicita de inicio el procedimiento de adjudicación a este Ayuntamiento de los bienes embargados en curso de apremio y cuya subasta quedó desierta, así como el procedimiento de venta por gestión directa, por si fueran de interés.

Estudiados los expedientes correspondientes, resulta que de las fincas cuyo procedimiento ha quedado desierto, son de interés para este Ayuntamiento, por encontrarse en el entorno del PERI Montesacro la primera, y consolidar el 100% del solar resultante, las que se describen:

1) Urbana. Casa de planta baja, principal y terraza, señalada con el número sesenta y tres, sita en el Callejón de la Tercera Orden de esta ciudad. Tiene una superficie de 50 m2. Linda: Norte, casa de [REDACTED]; Este, otra de herederos de Francisco Oliver; Oeste, otra de [REDACTED] y Sur, calle de situación. En la actualidad es un solar.

Referencia Catastral: [REDACTED].
Inscrita en el libro [REDACTED] folio [REDACTED] sección [REDACTED] finca número [REDACTED] del Registro de la Propiedad número [REDACTED]. Cargas: Embargo lietra A, a favor de este Excmo. Ayuntamiento sobre la mitad indivisa de [REDACTED].

2) Urbana. Número Dos.- Piso vivienda primero de la casa número veinticuatro de la calle San Cristóbal la Larga de esta ciudad, está situada en planta primera del edificio, sin contar la de la calle o baja; ocupa una superficie de 40,46 m2. linda: Norte, calle de su situación, y en parte caja de escalera; Sur, [REDACTED]; Este, [REDACTED] y en parte hueco de escalera, y Oeste, [REDACTED] y en parte patio de luces. En relación con valor total del inmueble tiene asignado un coeficiente del 35%. En la actualidad es un solar.

Referencia catastral [REDACTED].
Inscrita en el libro [REDACTED] folio [REDACTED] sección [REDACTED] finca numero [REDACTED] del Registro de la Propiedad número [REDACTED]. Sin Cargas.

El precio asciende para la primera finca, a 4.864,55.-€, y para la segunda, 1.098,01.-€.

Resultando que existe consignación para la adquisición de las fincas de referencia.

Por ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

La adquisición de las fincas registrales indicadas anteriormente, por el precio total de 5.962,56.-€, que pasaran a integrarse al Patrimonio Municipal del Suelo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente.= Cartagena, 21 de diciembre de 2015.= EL ALCALDE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE ACTIVIDAD Y OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE DISCOTECA EN C/ CUATRO SANTOS, 22 DE CARTAGENA, OBJETO DEL EXPEDIENTE OBAC2014/115.

Considerando que las atribuciones en materia de urbanismo las detenta D. José López Martínez, Alcalde – Presidente y titular del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de 16 de junio de 2015.

Resultando que es la Junta de Gobierno Local el Órgano competente para resolver en materia de licencias en virtud de lo dispuesto en el art. 127.e) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que delegó en el Director General de Urbanismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de junio de 2015.

No obstante, con fecha 4 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda avocar las competencias para resolver el presente expediente.

Considerando que el Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de urbanismo e Infraestructuras, ha tenido conocimiento del informe jurídico de fecha 22 de diciembre de 2015 emitido por la Sra. Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística, en relación con la licencia solicitada, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de Resolución, que se transcribe:

Visto el expediente OBAC2014/115, tramitado a instancias de la mercantil OCIO TANTALO CARTAGENA, S.L., por solicitud de licencia provisional de actividad y obra para INSTALACIÓN DE DISCOTECA, en C/ CUATRO SANTOS, 22 de CARTAGENA, en el que obran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Licencia de actividad y obra solicitada el 21 de octubre de 2014 por Registro General de Urbanismo.

Segundo.- Las actuaciones pretendidas se recogen en la documentación técnica siguiente:

A) ACTIVIDAD:

- Proyecto de adecuación y actividad de discoteca, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 17 de octubre de 2014.
- Anexos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 04/02/2015.
- Anexo sin visar con fecha de entrada en el Registro General de Urbanismo 5 de mayo de 2015; anexo vis. 13/05/2015.
- Planos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 1 de julio de 2015.
- Texto Refundido de Proyecto de Adecuación y Actividad visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 11 de diciembre de 2015.
- Anexo de Refundido de Proyecto de Adecuación y Actividad visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 21 de diciembre de 2015.

Tercero.- Las obras se realizarán en el inmueble identificado con Referencia Catastral XXXXXXXXXX

Cuarto.- Consta escrito de fecha 21 de diciembre de 2015 suscrito por el titular de la actividad en el que manifiesta el compromiso de suspender el uso de las instalaciones y demoler las obras realizadas, cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciado expresamente a ser indemnizado, con las condiciones urbanísticas impuestas en el art. 93 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Quinto.- Consta escrito de fecha 21 de diciembre de 2015 suscrito por el propietario del inmueble que es objeto de la licencia, según la audiencia que previene el art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de agosto, en el que manifiestan su conformidad a lo dispuesto en el expositivo anterior.

A estos antecedentes, le son de aplicación lo siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- RÉGIMEN JURÍDICO: El expediente se rige por la siguiente normativa

- *Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio (BORM 09/12/2005).*
- *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM 22/05/2009).*
- *Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (BORM 09/08/2006).*
- *Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de junio de 2013 (BORM 03/10/2013).*
- *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955. (BOE 15/07/1955).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.*
- *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE 06/11/1999).*
- *Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- *Ordenamiento jurídico sectorial de aplicación de carácter específico por razón de la actividad.*

2º.- PROCEDIMIENTO:

□ CONSTAN LOS SIGUIENTES INFORMES TECNICOS:

- Informes de los Servicios Técnicos de Intervención Urbanística de fecha 22 de diciembre de 2015.

- Informe favorable de licencia de actividad y calificación ambiental del Departamento Técnico de Actividades de fecha 29 de octubre de 2014.
- **INFORMACIÓN PÚBLICA** mediante Edicto en el tablón de anuncios y consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento durante un plazo de 10 días, en que no se han formulado alegaciones (Art. 19 de la Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en materia de implantación de actividades en el municipio de Cartagena y Art. 77.2 de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada).
- La actividad proyectada dispone de las siguientes **AUTORIZACIONES E INFORMES DE OTROS ORGANISMOS:**
 - Resolución favorable de la Dirección General de Cultura de fecha 22 de diciembre de 2015.

3º.- COMPETENCIA: la Junta de Gobierno Local el Órgano competente para resolver en materia de licencias en virtud de lo dispuesto en el art. 127.e) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como consecuencia del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, por el acuerdo avocar las competencias para resolver el presente expediente.

A la vista de lo expuesto, se propone:

PRIMERO.- Conceder licencia provisional de actividad y obra, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a la mercantil OCIO TANTALO CARTAGENA, S.L., para **INSTALACIÓN DE DISCOTECA**, en C/ CUATRO SANTOS, 22 de CARTAGENA, debiendo subordinar la plena eficacia de la licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16.1 del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales y en el apartado 1.14.6.3 de la Revisión del P.G.O.U. de Cartagena.

A) ACTIVIDAD:

La actividad y posterior funcionamiento se deberá ejecutar conforme a la documentación técnica autorizada, que han sido objeto de *calificación ambiental favorable*, con cumplimiento en todo momento de las **CONDICIONES** que se indican:

CONDICIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO:

1. La distribución autorizada es la que figura en los planos A5.03 “PB Evacuación” y A5.04 “P1 Evacuación” del Anexo V a Proyecto de adecuación y actividad con fecha de entrada en el Registro General de Urbanismo el 19 de Octubre de 2015, con las condiciones impuestas en el condicionado.

- 2= La maquinaria autorizada es la que figura en los planos A5.07 "PB Maquinaria" y A5.08 "P1 Maquinaria" del Anexo V a Proyecto de adecuación y actividad con fecha de entrada en el Registro General de Urbanismo el 19 de Octubre de 2015, con las condiciones impuestas en el condicionado.
- 3= Las instalaciones de protección contra incendios deberán realizarse según planos A5.05 "PB Instalaciones CPI" y A5.06 "P1 Instalaciones CPI" del Anexo V a Proyecto de adecuación y actividad con fecha de entrada en el Registro General de Urbanismo el 19 de Octubre de 2015.
- 4= Para facilitar la dispersión de los ocupantes en la evacuación, el muro de separación proyectado en el acceso al local, se alargará hasta la zona de la terraza, dejando libres los 3 m hasta el espacio exterior seguro.
- 5= Para cualquier ampliación o modificación de instalaciones, sistemas y equipos de la Actividad autorizados, deberá aportar la documentación justificativa correspondiente junto con las repercusiones medioambientales y medidas de seguridad adoptadas.
- 6= Para realización de espectáculos públicos deberá contar con las autorizaciones y/o licencias correspondientes.
- 7= El aforo autorizado es de 439 personas en planta baja, 83 personas en terraza de planta primera y de 381 en el resto de zonas de la planta primera. Deberá disponer de placa identificativa en el acceso al local, del aforo autorizado en la Licencia de Actividad.
- 8= Se dispondrá de sistema de control de accesos para no superar el aforo autorizado, el cual podrá ser exigido por la autoridad municipal durante el desarrollo de la actividad o como medida del plan de vigilancia.
- 9= La Empresa deberá disponer del personal encargado de vigilancia, al que encomendará el buen orden en el desarrollo de la actividad. Se comunicarán a la Autoridad gubernativa y a la municipal los datos de identificación y las altas y bajas de este personal, que podrá recibir órdenes de las mismas o de sus agentes para el mejor cumplimiento de su función (artículo 53 del RD 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 10= La señal con el rótulo "Salida de emergencia" debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.

- 11= Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- 12= En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.
- 13= En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo “Sin salida” en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
- 14= Los itinerarios accesibles para personas con discapacidad que conduzcan a una zona de refugio, a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, o a una salida del edificio accesible se señalizarán mediante las señales establecidas en los párrafos anteriores acompañadas del SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad).
- 15= Se dispondrá de botiquín de primeros auxilios y demás medios exigibles por el Organismo competente en la materia.
- 16= Los vidrios y superficies acristaladas deberán cumplir las condiciones establecidas en el apartado 1.3 Impacto con elementos frágiles del DB SUA-1 del CTE.
- 17= Se deberán cumplir las condiciones establecidas en los apartados 3.1.2.2 “Protección contra el ruido”, 3.1.2.3 “Sistemas de renovación de aire y aire acondicionado” y 3.1.2.9 “Eficiencia energética y contaminación lumínica” del PGMO de Cartagena.
- 18= El productor o poseedor inicial de residuos estará obligado a cumplir lo establecido en los artículos 17 “Obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas a la gestión de sus residuos” y 18 “Obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos” de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS EQUIPOS DE REPRODUCCION SONORA PARA EL FUNCIONAMIENTO:

- 1≡. Con carácter general, en los proyectos e instalaciones de establecimientos de bares con música, discotecas y similares, el nivel de emisión sonora de las instalaciones no podrá exceder de 80 dB(A) medidos en el campo reverberado del local. Excepcionalmente se podrá autorizar, alcanzar los 85 dB(A) en cuyo caso se colocará destacadamente visible el aviso siguiente: «Los niveles sonoros en el interior de este local pueden producir lesiones en el oído». (Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido).
- 2≡. Se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos a la actividad, se puedan ocasionar en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlas o disminuirlas. (Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido). Se realizará protocolo de actuación, para llevar a cabo las medidas correctoras propuestas, formando parte del Plan de Vigilancia ambiental.
- 3≡. Los aparatos limitador-controlador instalados tendrán las funciones indicadas en Art. 21.3.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y tendrán la función de transmisión telemática. En cualquier caso, no podrán superarse los índices de ruido correspondientes a los niveles de ruidos establecidos, así como al inicio de cada temporada o después de períodos largos de inactividad, los limitadores serán configurados para las condiciones de funcionamiento indicadas en esta Licencia de Actividad, aportando certificado del instalador autorizado para constancia en el Servicio de Inspección.
- 4≡. No podrán realizarse actuaciones en directo, ni instalarse equipos de reproducción sonora en paralelo con el autorizado en la licencia municipal de actividad, ni tampoco modificar la composición de este último.
- 5≡. No podrán desconectarse en ningún momento el limitador acústico ni realizarse manipulación alguna del mismo por parte de personal ajeno al Ayuntamiento de Cartagena, incluyendo las conexiones de dicho equipo.
- 6≡. El titular de la actividad será el responsable de garantizar el correcto funcionamiento del limitador acústico en todo momento.
- 7≡. En caso de que se produzca una avería en el limitador acústico, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Cartagena en un plazo máximo de 24 horas.

- 8≡. Ninguna fuente sonora podrá emitir o transmitir niveles de ruido y vibraciones superiores a los límites que se establecen en la OM. sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones y los establecidos en la Normativa aplicable en materia de ruidos y vibraciones.

PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL según art. 131, L. 4/09 PAI:

El titular de la actividad deberá presentar:

- Informe de ECA anual, en el que se verifiquen e incluyan los aspectos indicados para el inicio de funcionamiento durante de los dos primeros años de funcionamiento.
- A partir del tercer año de funcionamiento, se aportará Informe de ECA cada 3 años.
- Revisión anual del limitador por instalador, comprobando las condiciones indicadas en el Certificado exigido para inicio de funcionamiento.
- Protocolo de actuación para llevar a cabo las medidas correctoras propuestas, para evitar las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos a la actividad, se puedan ocasionar en las inmediaciones de su implantación.

De conformidad con el art. 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y los arts. 11 y 12 (Título V) de la Ordenanza de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de local en el municipio de Cartagena, terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular de la licencia deberá **comunicar el inicio de la actividad al Departamento de Licencias de Actividad**, en el plazo máximo de **un mes**, acompañando la siguiente **documentación**:

- a) *Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable según modelo normalizado fijado en el Anexo VIII de la Ordenanza de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de local en el municipio de Cartagena*
- b) *Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.*

Junto a esta documentación, se deberá presentar también la documentación exigida en la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección ambiental Integrada de la Región de Murcia, que es la siguiente:

- a) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación.
- b) Informe de ECA del cumplimiento de las medidas ambientales, incluyendo mediciones de los niveles de ruido y aislamientos, justificando el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en los que se reflejen y verifiquen los siguientes aspectos:
1. Que se cumplen los aislamientos mínimos establecidos en la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.
 2. Que los equipos reproductores de sonido existente en la actividad se corresponden con la Licencia de Actividad y la que figura en el Certificado de instalación del limitador.
 3. Que el limitador acústico se encuentra instalado, en perfecto estado de funcionamiento y actuando sobre la totalidad de elementos que componen los equipos de reproducción sonora.
 4. Que los niveles de inmisión en el límite en de la parcela en la que se encuentra instalada la actividad no superan el valor límite establecido para el suelo residencial durante el período nocturno en la Tabla B1 y la Tabla B2 para el interior de las viviendas colindantes acústicamente en del Anexo III del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 5. Que el nivel de inmisión en el interior de las viviendas más próximas no superan el valor límite establecido en el Cuadro 2 del artículo 9.1 de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.
 6. Dispone de sistema de control de accesos para comprobación del aforo autorizado.
 7. Dispone de protocolo de actuación para llevar a cabo las medidas correctoras propuestas para evitar posibles molestias por ruidos por efectos indirectos al funcionamiento de la actividad.

8. El personal encargado de la seguridad dispone de la formación adecuada y es conocedor del Plan de autoprotección.

La documentación deberá presentarse en formato papel (una copia) y digital según Anexo XV de la Ordenanza de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de local en el municipio de Cartagena.

Asimismo deberá aportar:

- a) Certificado del técnico director del proyecto de cumplimiento de la normativa de Seguridad en caso de incendio (DB SI del CTE).
- b) Certificado de instalación de protección contra incendios, firmado y realizado por instalador autorizado.
- c) Certificado de la instalación de climatización, diligenciado por la Dirección General de Industria y Actividad Industrial y Minera.
- d) Certificado de la instalación eléctrica de BT para la actividad de discoteca y autorización del grupo electrógeno para suministro complementario obligatorio, diligenciado por la Dirección General de Industria y Actividad Industrial y Minera.
- e) Plan de Autoprotección en formato papel y digital y Conformidad del Servicio de bomberos del hidrante exterior.
- f) Certificado del instalador del limitador acústico en el que se indique expresamente que el limitador se encuentra instalado y en perfecto estado de funcionamiento; que los equipos de reproducción sonora se corresponde con lo autorizado en la licencia de municipal de actividad; que con la configuración del limitador realizada se puede garantizar que los niveles de ruido transmitidos al exterior por los equipos de reproducción sonora no superan límite establecidos por la normativa sectorial vigente; y que la transmisión telemática de los datos registrados por el limitador se encuentra operativa. Este certificado deberá ir acompañado de un plano a escala adecuada en el que aparezcan grafiados todos los elementos que configuran los equipos de reproducción sonora de la actividad, incluyendo limitadores acústicos y la ubicación de los micrófonos; una copia de la hoja de datos de configuración del limitador y las condiciones concretas de funcionamiento del limitador y de los equipos, en las que queda garantizada la efectividad de dicho equipo.
- g) Contrato de mantenimiento del limitador acústico con una empresa especializada en el que quede recogido el compromiso de la empresa de asegurar el correcto funcionamiento del limitador durante todos los días, la comunicación al titular de la actividad de

cualquier incidencia producida en un plazo máximo de 24 horas y la sustitución provisional del limitador en un plazo máximo de 48 horas en el caso de que se produzca una avería.

- h) Calendario de fiestas y eventos especiales programados en la actividad para la temporada.
- i) Inscripción en el Registro de la Propiedad de la Certificación Literal Municipal de la licencia provisional de actividad y obra, conforme al art. 76 del RD 1093/1997, de 4 de julio. A los efectos de lo dispuesto en el art. 2,c), las circunstancias relativas a las personas, derechos y fincas afectadas por el presente acuerdo son los siguientes:

- Titular: EUROEXPOSICIÓN MUEBLES GÓMEZ, S.L.
- Registro de la Propiedad [REDACTED]
- Finca Registral nº [REDACTED] Libro [REDACTED], Tomo [REDACTED] Folio [REDACTED] Sección [REDACTED]
- Finca Registral nº [REDACTED], Libro [REDACTED], Tomo [REDACTED], Folio [REDACTED], Sección [REDACTED].
- Finca Registral nº [REDACTED] Libro [REDACTED], Tomo [REDACTED], Folio [REDACTED] Sección [REDACTED].

El titular podrá comenzar la explotación después de efectuar la comunicación antes reseñada, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones o controles previos regulados por la normativa industrial o sectorial de que resulte de aplicación. De no efectuar dicha comunicación, la licencia perderá su vigencia según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

Por razones de la normativa ambiental y sectorial vigente en cada momento, se podrá exigir la modificación o ampliación de las medidas correctoras y adicionales de protección inicialmente establecidas.

B) OBRA:

La ejecución de las obras queda condicionada al cumplimiento de las siguientes **condiciones:**

B.a) RESOLUTORIAS en el supuesto de su incumplimiento:

- 1º.- Las obras deberán llevarse a cabo de conformidad con la documentación técnica autorizada, bajo dirección técnica competente y con las debidas garantías de seguridad y solidez.

2º.- El **plazo de ejecución** de las obras será de **6 meses**, transcurrido el cual, sin haber concluido dichas obras, se declarará la caducidad de los efectos de la licencia a través del trámite procedimental oportuno, sin perjuicio de la concesión de prórroga de la licencia, previa solicitud del interesado, debidamente justificada y presentada antes de que haya transcurrido el plazo de duración de la ejecución de las obras, por el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación.

B.b) GENERALES:

1º.- En virtud de lo previsto en el art. 264 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la primera ocupación se someterá al régimen de autorización correspondiente.

2º.- **Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 6 meses**, transcurrido el cual, se declarará la caducidad de los efectos de la licencia a través del trámite procedimental oportuno.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse prórroga de la licencia para un nuevo periodo de 6 meses.

3º.- En caso de que se pretenda introducir alguna modificación en el proyecto que pueda afectar al cumplimiento de las condiciones y normas urbanísticas, de protección contra incendios, de seguridad de utilización, accesibilidad o de habitabilidad, deberá presentarse, con carácter previo a su realización, la documentación técnica correspondiente, especificando las modificaciones introducidas, a los efectos de nuevo informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

4º.- Lo solicitado afecta a los locales de planta baja y primera, dejando sin uso para la actividad la planta segunda de la edificación.

5º.- Terminada la ejecución material de las obras de conformidad con la documentación del proyecto refundido y anexo visado el 21 de diciembre de 2015, la dirección técnica de la obra aportará certificado del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en especial para el DB-SUA 1 seguridad frente al riesgo de caídas.

6º.- Una vez finalizada la obra deberá remitir a la Dirección General de Bienes Culturales un reportaje fotográfico en color, en formato digital, en el que se contemple con detalle el alcance de la intervención llevado a cabo.

7º.- En virtud de cuanto queda establecido en el Art. 16 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada:

a) Los residuos que provengan de la ejecución de las obras deberán entregarse a gestor autorizado.

b) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones, no se autoriza el empleo de maquinaria cuyo nivel de emisión externo sea superior a 90 dB (A), medidos a cinco metros del foco emisor.

c) El horario de trabajos será desde las 8:00 hasta las 19:00 horas.

8º.- La acometida a las redes de Agua Potable y Saneamiento se realizará conforme a las directrices técnicas fijadas en el informe de HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A, de fecha 11 de noviembre de 2014, cuya copia se adjunta.

C) CONDICIONES COMUNES PARA ACTIVIDAD Y OBRA:

1º.- La concesión de la licencia devenga el I.C.I.O. correspondiente.

2º.- La licencia se otorga sin perjuicio de la concurrencia de las autorizaciones de otros organismos que esté obligado a obtener el interesado conforme a la normativa sectorial aplicable.

3º.- A los efectos previstos en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y para su constancia registral, se hace constar que **la licencia tiene carácter provisional** y un **plazo de vigencia de cinco años** a contar desde la finalización de la instalación, sin perjuicio de su prórroga o renovación justificada, con el compromiso del titular de la misma y del propietario de las fincas a suspender el uso o a demoler las instalaciones cuando el Ayuntamiento de Cartagena lo solicite motivadamente, renunciando expresamente a ser indemnizado.

SEGUNDO.- Al tratarse de una actuación **fuera de ordenación** y a efectos de lo dispuesto en los Arts. 1, 2 y 76 del Real Decreto 1093/1997, 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, y visto el art. 93 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y el art. 65 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se expedirá certificación del acuerdo que se dicte para la correspondiente constancia de la licencia otorgada en las siguientes fincas registrales:

- Finca Registral nº [REDACTED], Libro [REDACTED] Tomo [REDACTED], Folio [REDACTED], Sección [REDACTED].
- Finca Registral nº [REDACTED], Libro [REDACTED] Tomo [REDACTED], Folio [REDACTED], Sección [REDACTED].
- Finca Registral nº [REDACTED], Libro [REDACTED] Tomo [REDACTED]3, Folio [REDACTED], Sección [REDACTED].

TERCERO.- Del acuerdo que se dicte se dará traslado al Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, en relación con el expediente OJUB2015/203.

CUARTO.- Del acuerdo que se dicte se dará traslado a la [Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental](#) (Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia), Registro Ambiental de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

QUINTO.- El acuerdo que se dicte se inscribirá en el Libro de Resoluciones correspondiente.

El acuerdo que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena, a 22 de diciembre de 2015.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

SERVICIOS SOCIALES

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA HIDROGEA, A FIN DE COORDINAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A OPTIMIZAR LA APLICACIÓN DEL FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO DE HIDROGEA, DESTINADO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del artículo 25k de la Ley 7/85, Reguladora de las bases de Régimen Local, es competente en la prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social. Obligación general que se concreta en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que en su artículo 24a atribuye a las entidades locales la competencia en la creación y

gestión de Servicios Sociales de Atención Primaria siendo uno de sus objetivos la cobertura de las necesidades básicas, entre las que se puede considerar el acceso al suministro de agua potable, entendida ésta como un bien de primera necesidad.

SEGUNDO.- Que con motivo de la actual crisis económica, existen vecinos del municipio de Cartagena en situación de precariedad económica que no pueden abonar a la empresa suministradora el importe del servicio de agua potable, alcantarillado y depuración.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento de Cartagena como HIDROGEA son concedores de esta realidad social, articulada mediante el presente convenio de colaboración, para minimizar las consecuencias que el impago del servicio de agua potable, alcantarillado y depuración pueda ocasionarles, materializado mediante la dotación de un Fondo Social presupuestado anualmente.

CUARTO.- Que por ello HIDROGEA dispuso la creación de un Fondo Social Extraordinario para el ejercicio 2013 prorrogable cada año, destinado a clientes en situación de precariedad económica, cuyo objeto fue y sigue siendo, establecer la concesión de ayudas individuales para el pago de suministro de agua, alcantarillado y depuración en la ciudad de Cartagena.

QUINTO.- Que mediante este convenio de colaboración se pretende coordinar las concesiones de las ayudas previstas en el citado Fondo Social y en definitiva establecer un marco de colaboración destinado a potenciar y garantizar las iniciativas contenidas en el Fondo Social Extraordinario para el año 2016 con opción de prórroga por un año más, y a asegurar la máxima eficacia y eficiencia de sus resultados.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, que:

1º Se adopte el acuerdo de suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Empresa Hidrogea, cuyo texto se adjunta, con el objeto de regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e HIDROGEA, para coordinar los esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Fondo Social Extraordinario destinado a la condonación de deuda del suministro de agua, alcantarillado, y depuración a las familias en situación de precariedad económica.

2º Autorizar al Excmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, D. José López Martínez, o Concejal en quien delegue, para la suscripción de este convenio.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, a 18 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez,

rubricado.

El texto del citado Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA HIDROGEA, A FIN DE COORDINAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A OPTIMIZAR LA APLICACIÓN DEL FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO DE HIDROGEA, DESTINADO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.

En Cartagena, a ___ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José López Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartagena, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha__de _____ de _____.

De otra, Don Francisco Javier Ybarra Moreno, Director de Concesiones de la Empresa Hidrogea.

Ambas partes en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del artículo 25k de la Ley 7/85, Reguladora de las bases de Régimen Local, es competente en la prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social. Obligación general que se concreta en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que en su artículo 24a atribuye a las entidades locales la competencia en la creación y gestión de Servicios Sociales de Atención Primaria siendo uno de sus objetivos la cobertura de las necesidades básicas, entre las que se puede considerar el acceso al suministro de agua potable, entendida ésta como un bien de primera necesidad.

SEGUNDO.- Que con motivo de la actual crisis económica, existen vecinos del municipio de Cartagena en situación de precariedad económica que no pueden abonar a la empresa suministradora el importe del servicio de agua potable y alcantarillado.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento de Cartagena como HIDROGEA son conocedores de esta realidad social, articulada mediante el

presente convenio de colaboración, para minimizar las consecuencias que el impago del servicio de agua potable y alcantarillado pueda ocasionarles, materializado mediante la dotación de un Fondo Social presupuestado anualmente.

CUARTO.- Que por ello HIDROGEA dispuso la creación de un Fondo Social Extraordinario para el ejercicio 2013 prorrogable cada año, destinado a clientes en situación de precariedad económica, cuyo objeto fue y sigue siendo, establecer la concesión de ayudas individuales para el pago de suministro de agua y alcantarillado en la ciudad de Cartagena.

QUINTO.- Que mediante este convenio de colaboración se pretende coordinar las concesiones de las ayudas previstas en el citado Fondo Social y en definitiva establecer un marco de colaboración destinado a potenciar y garantizar las iniciativas contenidas en el Fondo Social Extraordinario para el año 2016 con opción de prórroga por un año más, y a asegurar la máxima eficacia y eficiencia de sus resultados.

Por todo lo expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Marco es regular la colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena e HIDROGEA a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Fondo Social Extraordinario de HIDROGEA, destinado a clientes en situación de precariedad económica. Se adjunta al presente Convenio la Regulación del Fondo Social Extraordinario de Hidrogea destinado a clientes en Situación de Necesidad como Anexo I formando parte inseparable del mismo.

El objeto del citado Fondo es "establecer la ordenación en la concesión de ayudas individuales para el pago de suministro de agua y alcantarillado en la ciudad de Cartagena, con cargo al Fondo Social, dotado con 350.000 € en las tarifas aprobadas para el año 2016".

SEGUNDA.- La realización del objeto del Fondo Social, requiere de un planteamiento global y sistemático que considere la pluralidad de factores que caracterizan las situaciones de precariedad económica, para lo cual resulta esencial constituir esta fórmula cooperación y coordinación entre el Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea, mediante el presente Convenio de Colaboración, establecen el siguiente procedimiento de actuación (Ver anexo II):

1.- La solicitud de la Ayuda del Fondo Social Extraordinario se hará mediante instancia de Hidrogea, en la que se facilitarán los datos necesarios a los técnicos correspondientes para resolver la petición, y se autorizará que sean introducidos en una base de datos diseñada para tal fin por el Ayuntamiento de Cartagena.

2.- Hidrogea remitirá a la Unidad correspondiente de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social la documentación relacionada con la solicitud de ayuda del abonado. Los Servicios Sociales Municipales contrastarán los datos con la información que tienen de los solicitantes, y valorarán dichas peticiones de ayuda condonando la deuda y/o eximiendo el pago de recibos de agua y alcantarillado. Una vez resuelta la petición de ayuda, se enviará a Hidrogea para que se proceda a ejecutar la resolución.

CUARTA.- Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del Convenio Marco, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento quedará integrada por D. Julio Marín Rancel y D^a M^a Praxedes Pérez Arquimbau, por parte de Hidrogea y por Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, D. Damián Pérez Olmos, D. Jesús Ruiz Casado y D. Antonio Venero Pérez, o personas en quien deleguen o sustituyan.

Esta Comisión se reunirá preferentemente con carácter semestral a propuesta de cualquiera de las dos partes. Cualquiera de los firmantes de este Convenio podrá asimismo convocar una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

QUINTA.- El presente Convenio Marco extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- El personal, que en su caso, dedique HIDROGEOA a la ejecución del presente Convenio, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Cartagena.

SÉPTIMA.- Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la entrada en vigor de cualquier otra norma del rango que fuera y que alteren sustancialmente los supuestos fundamentales de este convenio.

OCTAVA.- Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- Las partes firmantes de este Acuerdo de Colaboración deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena	Director de Concesiones de la Empresa Hidrogea
Fdo.: José López Martínez	Fdo.: Francisco Javier Ybarra Moreno

ANEXO I

REGULACIÓN DEL FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO DE HIDROGEA A CLIENTES EN SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Artículo 1. OBJETO

La presente regulación tiene por objeto establecer la ordenación en la concesión de ayudas individuales para el pago del suministro de agua y alcantarillado en la ciudad de Cartagena, con cargo al Fondo Social Extraordinario de Hidrogea, dotado con 350.000 € para el año 2016.

Artículo 2. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas, destinadas a sufragar el pago de las facturas del servicio de suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración, están dirigidas a unidades familiares que por su situación socioeconómica no

pueden hacer frente al pago de dichas facturas, previo estudio - valoración de la adecuación de esta ayuda al plan de trabajo individualizado establecido por los Servicios Sociales Municipales.

2.1.-Concepto financiable.

Será objeto de la ayuda el importe de la deuda contraída por facturas de agua, alcantarillado y depuración emitidas por HIDROGEA, siempre y cuando registren consumos que no excedan los límites del consumo doméstico medio por habitante de los últimos dos años registrados en las bases de datos de HIDROGEA.

2.2.-Requisitos de obtención de la ayuda.

Los destinatarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar domiciliado en una vivienda dentro del Término Municipal de Cartagena y tener un contrato individual de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario de su vivienda habitual con HIDROGEA.

b) Sólo será de aplicación la presente ayuda, en aquellos contratos en los que el servicio se preste a la vivienda que constituye la residencia habitual.

c) Estudio y valoración actualizada por parte de los Servicios Sociales Municipales facilitando cuantos datos sean requeridos por este organismo para la elaboración de la propuesta de concesión de la ayuda.

d) La solicitud de condonación de la deuda o la exención en el pago de recibos se podrá efectuar un máximo de dos veces durante el período de 12 meses naturales y siempre tras la valoración actualizada de la situación y propuestas de intervención social dirigidas desde los Servicios Sociales Municipales.

e) La exención en el pago de recibos tendrá un máximo de 6 meses salvo circunstancias excepcionales valoradas por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 3.-COMPATIBILIDADES.

Estas ayudas son compatibles con otras que hayan sido otorgadas por otros organismos.

La obtención de la ayuda no implica la suspensión del procedimiento ordinario de cobro de los recibos que resulten impagados con posterioridad a la obtención de la ayuda.

Artículo 6.-PRESUPUESTO.

El importe total disponible para la concesión de las ayudas es de 350.000 €, dotados en un fondo social específico incluido en el estudio de actualización de tarifas de suministro de agua del Municipio de Cartagena para el año 2016.

Artículo 7.-CAUSAS DE DENEGACIÓN.

- Las solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.
- Cuando no exista correspondencia entre los datos de empadronamiento del solicitante y el domicilio donde se produce la deuda.
- Cuando la solicitud se corresponde con pólizas de baja, con deuda anterior.
- No acreditar necesidad económica.
- Exceder el importe de las solicitudes el crédito presupuestario asignado a esta finalidad.
- No atender los requerimientos de HIDROGEA o los Servicios Sociales Municipales para formalizar la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.
- Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia o en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Murcia.
- Estar la deuda reclamada judicialmente.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR EL FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO DE HIDROGEA PARA CLIENTES EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.

1.- Los ciudadanos que tengan problemas para pagar deuda por suministro de agua, podrán solicitar en el Servicio de Atención al Cliente de Hidrogea sito en C/ Capitanes Ripoll, 8 de Cartagena, ayuda del Fondo Social Extraordinario. Será necesario facilitar los siguientes datos para ser introducidos en una Base de Datos y dar su consentimiento expreso para el uso de datos personales para este fin:

- Nombre y Apellidos del/a solicitante.
- N° DNI.
- N° Contrato (Póliza de suministro).
- Dirección completa de suministro.
- Importe de la deuda.
- Teléfono de contacto.
- Nombre y Apellidos (marido/esposa o compañero/a).

- Nº DNI.

2.- HIDROGEA remitirá a la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la información recogida del solicitante, adjuntando la documentación necesaria para que se pueda valorar la situación.

3.- Una vez recibidas las solicitudes en Servicios Sociales, se reenviarán al/la Trabajador/a Social que corresponda, para que sean valoradas y resueltas. Esta información se introducirá en la misma Base de Datos mencionada anteriormente.

4.- Una vez valoradas, las solicitudes se envían a Hidrogea para que procedan a ejecutar las resoluciones aprobadas y denegadas. La concesión de ayuda se realizará por riguroso orden de entrada y hasta agotar la dotación presupuestaria aprobada anualmente.

5.- Finalmente Hidrogea enviará una carta a las personas que solicitaron ayuda del Fondo Social, para notificarles la resolución.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CULTURA

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN ESTABLE DE TEATRO EN EL NUEVO TEATRO CIRCO DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO.

Cartagena acogerá durante los meses de enero a mayo una programación estable en el Nuevo Teatro Circo con siete producciones teatrales de máxima calidad, (se adjunta programación en documento adjunto). Las condiciones económicas con respecto a estas siete representaciones no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento de Cartagena ya que será a coste cero debido a que las compañías solo obtendrán el 100 % de la taquilla recaudada haciéndose cargo también de los impuestos correspondientes como el IVA de las entradas, la sociedad general de autores y la comisión de la venta anticipada de entradas.

Por lo que se solicita a la Junta de Gobierno Local lo apruebe si así lo considera conveniente la propuesta de programación de Teatro para los

meses de Enero a Mayo.

Cartagena, a 22 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta, quedando la citada programación debidamente foliada, sellada y rubricada en su expediente.

DEPORTES

10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR SUMINISTRO DE GAS EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

11. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA A ENTIDAD DEPORTIVA DE CARTAGENA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44, 2 c) de las Bases de Ejecución de Presupuesto del 2015, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16-06-2015 y acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19-06-2015, se organizan la Áreas de Gobierno Municipales, creándose el Área Cultura y Patrimonio.

Dentro de sus programas de actuación, y como uno de los objetivos primordiales, está el potenciar el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan los clubes de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el Término Municipal.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Cultura y Patrimonio, en la Delegación de Deportes la partida asignada a Clubes, Asociaciones Deportivas, Centros Escolares y APAS en el Capítulo de “Transferencias corrientes”.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales según los cuales las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones, y vistas las competencias asumidas por esta Corporación Local en materia de deportes atribuidas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16-06-2015 y acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19-06-2015, en la que se crean la composición de las Áreas de Gobierno en que se estructura la Administración Municipal, es por lo que se justifica suficientemente el interés público y social de las actividades a subvencionar ejecutadas por las asociaciones y entidades objeto de la presente ayuda, de manera que procede otorgar subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Este enorme esfuerzo deportivo-educativo que realizan los clubes y del que se benefician especialmente los jóvenes conlleva numerosas dificultades de carácter económico, debido a que las entidades deben sufragar gastos de arbitrajes, desplazamientos, licencias federativas, equipamientos deportivos, etc., por ello se entiende que estas actividades de carácter social deben ser subvencionadas por el Ayuntamiento con la finalidad de contribuir a su eficacia y consolidación.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16-06-2015, acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19-06-2015 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2015, el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.-La aprobación del gasto de la subvención por importe de 120.000 euros, con destino a la financiación de instalación césped en campo de fútbol.

2º.- Conceder subvención económica a la Asociación que a continuación se relaciona como financiación necesaria para llevar a cabo la mencionada instalación de césped:

Partida: 2015.07004.3412.780	120.000 Euros.
-------------------------------------	-----------------------

CLUB	CIF	CANTIDAD
ASOC. DEPOR. LA VAGUADA	G-30728109	120.000€

La subvención de referencia se otorgan de acuerdo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de las presentes subvenciones se realizará por el importe total de la mismas mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la C.A.R.M.

TERCERA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 49 y 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- Las entidades objeto de la presente subvención que ha aportado a esta Administración y que obran en el expediente administrativo las facturas correspondientes a los gastos realizados en el ejercicio de sus actuaciones tal y como previene el artículo 53.2.b, de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, en el plazo de un mes desde el pago de la subvención que se les concede y en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2015, la entidad deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el VºBº del Presidente y Tesorero, y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, dicha entidad dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberá presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el VºBº del Presidente y Tesorero de la

Asociación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2015.

QUINTA- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEXTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015 mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 40.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente

administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención.

Cartagena, a 18 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 17 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 17 al 23 de diciembre, acompañando:

- Certificación de Auto dictado por la Sección de Enjuiciamiento Departamento Primero del Tribunal de Cuentas, de fecha 3 de Diciembre de 2015, Procedimiento de reintegro por alcance nº A-284/15.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 231/2013; contra resolución dictada en reclamaciones nº 141/2012 y nº 207/2012 del Consejo Económico, sobre IBI.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 99/2015; contra resolución dictada en Expte.: MU-2014/80169353, sobre sanción en materia de tráfico.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo de Apelación nº 198/2015 dimanante Procedimiento Ordinario nº 361/2013; contra resolución dictada en Expte.: UBSA-2012/216, sobre urbanismo.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 25/2015; contra resolución dictada en Expte.: SSUB-2014/6, sobre licencia de actividad.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Procedimiento Ordinario nº 27/2013, contra Demarcación de Costas por infracción pública de mejora de fachada marítima de la Azohía, Expte. 30/1313.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No las hubo.

5°.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

No las hubo.

6°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE MODIFICACION DE CONDICIONES DE PAGO DE JUSTIPRECIO EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE RONDA TRANSVERSAL. PARCELA 63

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente de expropiación para la ejecución de obra denominada Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística, conforme a lo siguiente:

En expediente sobre obtención de terrenos por expropiación para la ejecución de obra denominada Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena, consta lo siguiente:

La Comisión de Gobierno Municipal aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta de dicha actuación.

En dicho proyecto se preveía que el justiprecio de las expropiaciones sería satisfecho mediante la compensación con suelo urbanizable por el que discurría el trazado del citado Sistema General.

En concreto, en cuanto afectaba a la parcela designada en el proyecto como **63**, la compensación del justiprecio había de materializarse en el Sector de suelo urbanizable BP1.

En virtud del contenido del señalado proyecto de expropiación y en cuanto afecta al porcentaje de propiedad de [REDACTED] en la citada parcela, se suscribe Acta de Pago y Ocupación siguiente:

Parcela 63

- Descripción: “Un trozo de terreno de 5.855 m² de superficie, situado en la diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, que linda al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur, termina en pico; al Este, con parcela 45-A y al Oeste, con parcela n^o 29.”

El parte y se segrega de la finca registral n^o [REDACTED] tomo [REDACTED] libro [REDACTED], folio [REDACTED], inscripción [REDACTED] del Registro de la Propiedad de [REDACTED], que se describe a continuación:

“Trozo de tierra rústica de 9.140 m², situado en la diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, parte de la Hacienda “La Piqueta” cuyos linderos son: al Norte, son [REDACTED]s, ante resto de finca de donde procede; al Sur, camino de la carretera de la Palma al Pazico; al Este, otra finca que también adquirió el causante al mismo tiempo; y al Oeste, [REDACTED]”

- Propiedad: Pertenece a [REDACTED] al 50% del pleno dominio del usufructo vitalicio del otro 50% y a [REDACTED] la nuda propiedad del otro 50% indiviso, en virtud de escritura pública de adjudicación de herencia otorgada ante el SR. Notario D. Jesús de la Fuente Galán en fecha 28 de junio de 2005.

- Valoración monetaria del justiprecio: **169.795 €**

- Equivalencia de justiprecio en aprovechamiento urbanístico: 5.855 m² brutos de suelo en Sector de Suelo Urbanizable Programado BP-1.

- Fecha de Acta de Pago y Ocupación: 6 de marzo de 2006.

Que con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, el 19 de octubre de 2015, por parte de [REDACTED], se presenta escrito en solicitud de indemnización equivalente al justiprecio referido por un total importe de principal de **169.795 €**, más los intereses de demora devengados, al no haberse llevado a cabo el desarrollo urbanístico del

Sector BP1, ni, consecuentemente haberse materializado los derechos urbanísticos correspondientes, pese al tiempo transcurrido.

Consta en el expediente documento de retención de crédito de fecha 17/12/2015, con referencia 2015.2.0024484.000 con cargo a la partida de expropiaciones 2015-03004-1510-60000 para atender el pago de la cantidad indicada, respecto del principal del justiprecio señalado.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Modificar las condiciones de pago del justiprecio de expropiación de la finca descrita en el presente expositivo propiedad de [REDACTED], en los siguientes términos:

El pago del justiprecio de la parcela 63 del expediente de obtención de terrenos por expropiación para la ejecución de obras denominadas Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena se realizará mediante pago en metálico por transferencia bancaria a la cuenta que designe la expropiada de la cantidad correspondiente al importe del justiprecio que asciende a **169.795 €**

A tal fin, se faculta al Sr. Director General de Urbanismo para formalizar el presente acuerdo mediante el otorgamiento de cuantos documentos sean precisos.

Cartagena, 23 de diciembre de 2015.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.